

SIOP/DS/DGSEYDI/1240/2017

SIOP-E-SMIP-04-AD-0599/17



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO DE OBRA Nº SIOP-E-SMIP-04-



I.- Para la presente resolución se entenderá por "LA OBRA" lo siguiente: CONSTRUCCIÓN DE ALBERGUE COMUNITARIO PARA LAS COMUNIDADES DE HIJOS ILUSTRES, GÁNDARA ESTRADA, 5 DE FEBRERO Y REVOLUCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE,



MONTO" la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y se entenderá por "EL CONTRATISTA" el nombre del Contratista MIGUEL ANGEL SOTELO MEJIA
Adjunto al expediente de la presente Resolución se encuentran los siguientes documentos:  1) El Anexo Técnico de Validación Financiera, 2) Presupuesto, 3) Orden de Trabajo y 4) La Programación de Obra
CONSIDERACIONES
I Se atenderá lo establecido en la normatividad, con el fin de aplicar los recursos cumpliendo con las obligaciones que tiene el Estado hacia sus ciudadanos, tal como está establecido en diversos preceptos legales, y que son los siguientes:
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Articulo 134 Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados
Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco
Artículo 8 Para los efectos de esta ley, se considera obra pública:
I. Todo trabajo que tenga por objeto construir, conservar, reparar, instalar, ampliar, remodelar, rehabilitar, restaurar, reconstruir o demoler bienes inmuebles, por su naturaleza o por disposición legal
II. La infraestructura y equipamiento para la prestación de servicios públicos
III. El mantenimiento y restauración de bienes muebles incorporados o adheridos a un inmueble, cuando implique modificación al propio inmueble.
IV. Los proyectos integrales, mismos que abarcan desde el diseño de la obra hasta su terminación total, incluyendo, cuando se requiera, la transferencia de tecnología
similares
VI. La instalación, montaje, colocación, aplicación o remoción, incluidas las pruebas de operación de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, cuando dichos bienes sean proporcionados por el ente público al contratista; o cuando incluyan la adquisición y su precio sea menor al de los trabajos que se contraten
VIII. Las obras para caminos, vialidad urbana, tráfico y transporte colectivo
IX. Las obras que coadyuven a la conservación del medio ambiente
X. Las obras necesarias ante contingencias derivadas de caso fortuito o fuerza mayor: v

JALISCO a desarrollarse en ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO; se entenderá por "EL









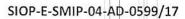


## SIOP-E-SMIP-04-AD-0599/17

XI. Las obras de naturaleza análoga a las anteriores
Artículo 104 Los contratos de obra pública pueden celebrarse mediante:
I Adjudicación directa
Artículo 105 La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de
veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización puede contratarse
por cualquiera de las modalidades señaladas
La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de setenta mil veces
el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización puede contratarse por concurso por
invitación o licitación pública
La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público exceda de setenta mil veces el
valor diario de la Unidad de Medida y Actualización debe contratarse por licitación pública.
Para efectos de este artículo cada obra pública debe considerarse individualmente
II La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública en el Estado de Jalisco tiene atribuciones de diseñar, proyectar y programar lo relativo a la obra pública a realizarse en el Estado de Jalisco, integrar las bases y realizar los procesos adecuados y correspondientes para la adjudicación de los contratos de obras, materiales y servicios relacionados con las mismas.
III El artículo 105 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco establece que la obra pública cuyo monto total a cargo del erario público no exceda de veinte mil salarios mínimos puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas, en consecuencia, resulta suficiente, fundado y motivado las razones expuestas, para justificar la actuación de la Adjudicación Directa, dado que la obra no rebasa el monto máximo para la aplicación de dicha modalidad de contratación que se remite
IV Se arriba a la presente resolución la necesidad de mantener la operatividad de las obras y los tiempos de ejecución así como el ejercicio de los recursos públicos en optimas condiciones de administración y aplicación, además de reducir los plazos determinados en caso de licitación pública, por lo que resulta factible contratar por Adjudicación Directa la obra "LA OBRA".
V Con la elaboración de estas acciones se precisa entre otras cosas, que el desarrollo económico, social y el garantizar el acceso a los servicios básicos, es una función a cargo de la Federación, Estados y Municipios, en un conjunto como ente garante y soberano creado del pacto social, que es obligación solidaria en común y es del interés del Gobierno que las personas tengan un ambiente propicio para su desarrollo con las mejores condiciones de oportunidad.
VI Se cuenta con un monto autorizado para dicho proyecto, y con un presupuesto analizado por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco para la









construcción hasta por un importe de <b>"EL MONTO"</b> , dichas obras contarán con todas las características de realización, calidad y especificaciones contenidas en el <b>Anexo Técnico</b>
VII Resultando de un costo no superior al techo presupuestal autorizado en razón de la ubicación y de las condiciones del traslado a la localidad donde se pretende realizar los trabajos para la realización de "LA OBRA" evidentemente se reflejará en un beneficio al Estado.
VIII El pago será realizado por proyecto ejecutado, se otorgará un 25% VEINTICINCO POR CIENTO de anticipo para la compra del material u obtención de recursos básicos necesarios para los trabajos a realizar; cuyos importes se programan al contratista vía trasferencia electrónica con cargo a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco.
IX Con "LA OBRA" el Gobierno del Estado ejecuta acciones que permiten mejorar las condiciones de vida, decoro y dignidad humana de los habitantes del Estado de Jalisco.
X Tomando en consideración las capacidades técnicas y económicas de "EL CONTRATISTA" se resuelve la ADJUDICACIÓN DIRECTA del contrato de obra pública a dicha persona moral, cuyos datos, capacidad técnica, económica, experiencia, financiera, se detallan a continuación:
DATOS GENERALES
Razón Social: MIGUEL ANGEL SOTELO MEJIA
Representante Legal: ING. MIGUEL ANGEL SOTELO MEJIA
Acta Constitutiva: PERSONA FÍSICA
Registro en el Padrón de Contratistas: 4148 DE FECHA 07 DE ENERO DE 2009
Domicilio Fiscal: JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ 25, COLONIA EL NOGAL, EN ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
Cumplimiento de Obligaciones Fiscales: Opinión positiva
Capacidad Técnica y Experiencia: "EL CONTRATISTA" acredita tal como se sustenta en el
Padrón de Contratistas, que cuenta con la capacidad técnica y la experiencia en
EDIFICACIÓN, INFRAESTRUCTURA ELECTROMECÁNICA, ESTRUCTURAS DE ACERO Y
CONCRETO, INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y ELÉCTRICAS, LINEAS DE CONDUCCIÓN,
ENTRE OTRAS necesarias para ejecutar en las mejores condiciones y características
posibles la obra
Capacidad Financiera: Se cuenta con Estados Financieros actualizados los cuales reflejan que se trata de una empresa solvente
XI Con respecto a los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez
y Transparencia, que resulten las mejores condiciones para el Estado:

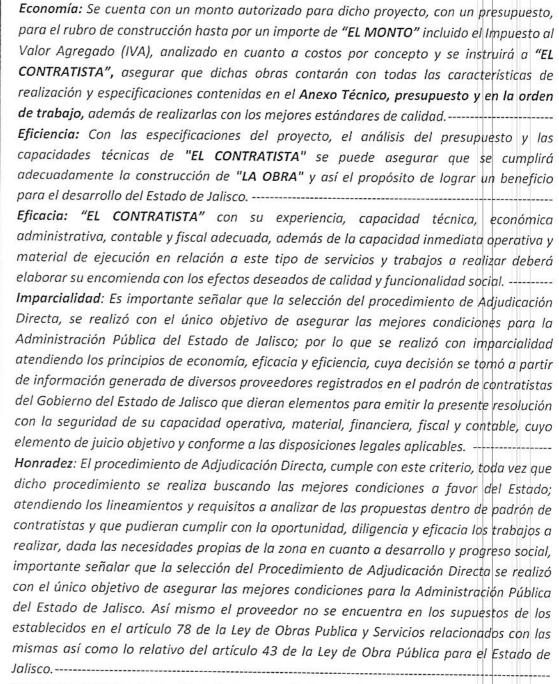




Pagina 4 de 7



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública



Transparencia: Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado; es compromiso de esta Secretaría apegarse en forma estricta a los principios de legalidad, igualdad, transparencia y publicidad, mismos que sirven como fundamento para garantizar la legitimidad de los actos realizados por esta Dependencia, respetando la posición que guardan los oferentes frente a la administración, así como la posición de cada uno de ellos con los demás y la posibilidad de que los interesados en la participación a los procesos públicos conozcan los aspectos técnicos, jurídicos y demás relativos a la contratación de una manera eficaz y transparente, conforme al espíritu y propósito de



Página 5 de 7





Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

legalidad de esta administración y por ende a los procedimientos previstos por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento, así, para la observancia del criterio de transparencia, esta Secretaría de Infraestructura y Obra Publica atenderá lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en su artículo 8, fracción V, inciso o, que prevé la publicidad de las resoluciones sobre asignaciones directas en materia de obra pública.

## RESUELVE

PRIMERO.- En virtud de los motivos y consideraciones expuestas con antelación y con fundamento en lo dispuesto por numeral 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, así como en los artículos 8, 104 fracción I y 105 de la ley de Obra Pública del estado de Jalisco, tengo a bien EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA ADJUDICAR DIRECTAMENTE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE ALBERGUE COMUNITARIO PARA LAS COMUNIDADES DE HIJOS ILUSTRES, GÁNDARA ESTRADA, 5 DE FEBRERO Y REVOLUCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, por el monto de



8

Página 6 de 7



\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) al contratista MIGUEL ANGEL SOTELO MEJIA -----

CUARTO.- Envíese copia de la presente resolución a los Colegios de Profesionistas debidamente registrados en esta Secretaria de igual forma, publíquese la presente resolución en los estrados correspondientes de nuestras instalaciones.-----

de Jalisco.------

## ATENTAMENTE

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"

Guadalajara, Jalisco a 08 de Agosto de 2017

MTRO. NETZAHUAŁCÓYOTI ORNELAS PLASCENCIA SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

C.c.p. Mtra. Teresa Brito Serrano - Contralora del Estado de Jalisco.

C.c.p. Mtro. Lorenzo Héctor Ruiz López - Director General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional de la SIOP. C.c.p. Ing. Juan Pablo Tercero Fernández Morán - Dirección General de Infraestructura Rural y Urbana.

NOP WHEL/JERS

Página 7 de 7